



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONCEJO UNIVERSITARIO

N° 132-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 06 de marzo de 2026

VISTOS:

La Carta N.° 146-2023-DMCC/DPSyEC/UNAJ de fecha 06 de diciembre de 2023; el Informe Técnico N.° 016-2024-UNAJ/AAL de fecha 27 de junio de 2024; el Informe Técnico N.° 000009-2025-UNAJ/DPSEC de fecha 28 de agosto de 2025; el Informe Técnico N.° 000012-2025-UNAJ/DPSEC de fecha 17 de septiembre de 2025; el Informe N.° 000124-2025-UNAJ/UPM de fecha 02 de octubre de 2025; el Informe Técnico N.° 000016-2025-UNAJ/DPSEC de fecha 17 de octubre de 2025; el Informe N.° 000145-2025-UNAJ/UPM de fecha 21 de octubre de 2025; el Informe Legal N.° 000165-2025-UNAJ/OAJ de fecha 03 de noviembre de 2025; el Informe N.° 000014-2026-UNAJ/DPSEC de fecha 14 de enero de 2026; el Informe Técnico N.° 000027-2026-UNAJ/UPM de fecha 28 de enero de 2026; la Carta N.° 000101-2026-UNAJ/VRACA de fecha 04 de febrero de 2026; la Sesión de Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria establece que las universidades desarrollan funciones de formación profesional, investigación, extensión cultural y proyección social, promoviendo la vinculación permanente con la sociedad;

Que, los artículos 124 y 125 de la Ley Universitaria establecen que la Responsabilidad Social Universitaria constituye una función esencial de la universidad, orientada a la interacción de la universidad con su entorno social, promoviendo proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible y al bienestar de la comunidad;

Que, el Modelo de Licenciamiento Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU establece como Condición Básica de Calidad N.° 6 la implementación de políticas, programas y mecanismos institucionales que regulen la Responsabilidad Social Universitaria;

Que, mediante Carta N.° 146-2023-DMCC/DPSyEC/UNAJ de fecha 06 de diciembre de 2023, se propuso la adecuación institucional de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural hacia el enfoque de Responsabilidad Social Universitaria, en concordancia con la normativa universitaria vigente;

Que, mediante Informe Técnico N.° 016-2024-UNAJ/AAL, de fecha 27 de junio de 2024, se recomendó la elaboración del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, con la finalidad de fortalecer los mecanismos de interacción entre la universidad y la sociedad;

Que, mediante Informe Técnico N.° 000012-2025-UNAJ/DPSEC de fecha 17 de septiembre de 2025, se remitió la propuesta del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria al Vicerrectorado Académico para su evaluación técnica correspondiente;

Que, mediante Informe N.° 000124-2025-UNAJ/UPM de fecha 02 de octubre de 2025 y el Informe N.° 000145-2025-UPM, de fecha 21 de octubre de 2025, la Unidad de Planeamiento y Modernización emitió opinión técnica favorable respecto a la propuesta normativa, señalando su concordancia con los instrumentos de gestión institucional;

Que, mediante Informe Legal N.° 000165-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente procedente aprobar el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Juliaca, en virtud del principio de autonomía universitaria;

Que, mediante Carta N.° 000101-2026-UNAJ/VRACA el Vicerrectorado Académico remitió la versión final del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, señalando que dicho documento se encuentra armonizado con el Plan Estratégico Institucional y con los instrumentos de gestión institucional vigentes;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de febrero de 2026, el Consejo Universitario acordó aprobar por **UNANIMIDAD: CONFORMAR** la comisión de revisión del Reglamento de Responsabilidad Social de Universitaria de la Universidad Nacional de Juliaca, misma que estará conformada por los la Directora de Proyección Social y Extubación Cultural en calidad de presidenta de la comisión, los tres decanos de facultad y dos consejeros estudiantiles, en calidad de miembros;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N.° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la comisión de revisión del Reglamento de Responsabilidad Social de Universitaria de la Universidad Nacional de Juliaca, misma que estará conformada de la siguiente manera:

- | | |
|---|---------------|
| - CPC. Haydee Quispe Coaquira | : Presidenta. |
| DIRECTORA DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL. | |
| - Dr. Juan Manuel Tito Humpiri | : Miembro. |
| DECANO DE LA FACULTAD DE GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL. | |
| - Dr. Henry Pizarro Viveros | : Miembro. |
| DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA. | |
| - Dra. Elizabeth Huanatico Suarez | : Miembro. |
| DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES. | |
| - Edward Alberto Flores Cáceres | : Miembro. |
| CONSEJERO UNIVERSITARIO. | |
| - Carla Jeaneth Lope Nayhua | : Miembro. |
| CONSEJERA UNIVERSITARIA. | |

SMI

Domicilio Legal: Av. Nueva Zelandia N° 631 - Juliaca

Teléfono: (051) 323200

Página Web: www.unaj.edu.pe



Universidad Nacional de Juliaca

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
ABG. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:

VRAC
VR de Invest.
DGA
DPSyEC
OTI
Arch./2026

SML